RESOLUCION No. 068 DE 2026
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

El Gerente General de **PROMUEVE MÁS S.A.S**, en uso de sus facultades legales contempladas y,

CONSIDERANDO

1. Que **PROMUEVE MÁS S.A.S**, es una empresa de derecho privado, constituida como Sociedad de Economía Mixta, que nace bajo la necesidad de generar nuevas rentas propias para el Departamento a través de generación de valor y la prestación de servicios complementarios.

2. Que Para el desarrollo de sus proyectos y actividades misionales, la Empresa requiere contar con personal que apoye las labores de carácter administrativo, operativo y logístico, indispensables para garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los contratos, convenios y demás compromisos adquiridos con las entidades del orden departamental y municipal, así como con terceros aliados estratégicos.

3. **PROMUEVE MÁS S.A.S** en sí, no cuenta con el personal requerido por el contrato interadministrativo suscrito y, teniendo en cuenta que este personal se requiere únicamente durante la ejecución del mencionado contrato interadministrativo para el cumplimiento de su objeto, es necesario contratar una empresa que preste los servicios de personal temporal a **PROMUEVE MÁS S.A.S**, idóneo para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las labores operativas y administrativas a desarrollarse en los diferentes Municipios, con los combos asignados a cada una de las seis (6) zonas en las que se encuentra dividido el Departamento.

4. Por lo anterior, mediante la página WEB de la entidad se dio publicidad al proceso de Invitación Privada **002-2026-IPR-CM** (https://www.promuevemas.com/limpia-2/), cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y LOGISTICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO EMPRESARIAL DE PROMUEVE MÁS S.A.S."

5. Que, dentro del cronograma de actividades del proceso, se estableció como plazo para la presentación de Observaciones a la Invitación Privada desde el 09 hasta el 11 de septiembre de 2026, sin que los posibles oferentes hubiesen presentado observaciones.

6. Que dentro del cronograma del proceso se fijó plazo para la presentación de propuestas el día 18 de septiembre de 2026 a las 17:00, presentándose las siguientes empresas:

- SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S
- EMPLEATE EST S.A.S

Promueve Más S.A.S. – Calle 18 # 7C - 47 – Tel: 3104191960 – operaciones@promuevemas.com

7. Que en el término previsto para evaluar las ofertas, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, en el cual se verifico que **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S** cumplió con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, publicando mediante la página web y enviado a cada uno de los proponentes, Informe de evaluación el día 22 de septiembre de 2026, dándole traslado a dicho informe hasta el día 23 de septiembre de 2026, para que los proponentes se manifestaran respecto al contenido del mismo y para que se realizara la subsanación en debida forma si hubiera lugar.

8. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, procede la adjudicación de la Invitación Privada **002-2026-IPR-CM** cuyo objeto consiste en " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y LOGISTICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO EMPRESARIAL DE PROMUEVE MÁS S.A.S".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Privada **002-2026-IPR-CM**, cuyo objeto consiste en " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y LOGISTICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO EMPRESARIAL DE PROMUEVE MÁS S.A.S."al proponente **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S** identificada con NIT 900.577.495-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales (Caldas), a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S

Proyectó: Daniela López Betancur - Asesora Jurídica DLB.